

**3558** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2000, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2809/1999, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, doña Manuela Torres Anguiano ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 2809/1999, contra Resolución de 16 de julio de 1999, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por doña Manuela Torres Anguiano en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 1 de febrero de 2000.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

**3559** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 929/1999, interpuesto ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

Ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña don Asensio García Zapata ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 929/1999, contra Resolución de 28 de mayo de 1999, que desestimó su recurso ordinario número 26/1999, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 2 de febrero de 2000.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3560** *ORDEN de 10 de febrero de 2000, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2000.*

La decisión de la Comisión [COM (97) 560 final de 5 de noviembre de 1997] sobre las consecuencias de la transición al euro en las políticas, instituciones y legislación comunitarias específica las repercusiones que tendrá la introducción de la moneda única en las Directivas sobre contratación pública, indicando que, a partir de la fecha de revisión posterior a la introducción del euro, es decir, 1 de enero de 2000, para los países

participantes se abandona el mecanismo de cambio anterior consistente en fijar el contravalor del ecu en las distintas monedas nacionales para un período de dos años y se aclara que para los Estados miembros participantes se aplicarán directamente los valores mínimos en euros.

Por otro lado, la entrada en vigor del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio determinó que ciertos umbrales se expresen en las Directivas comunitarias en derechos especiales de giro no coincidentes en su cuantía con la del euro, como se recoge en el artículo 7 de la Directiva 92/50/CEE, artículo 5 de la Directiva 93/36/CEE y artículo 6 de la Directiva 93/37/CEE, en la redacción dada a los mismos por la Directiva 97/52/CE y en el artículo 14 de la Directiva 93/38/CEE, en la redacción dada al mismo por la Directiva 98/4/CE.

En el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número C 379, de 31 de diciembre de 1999 se publica la decisión de la Comisión (1999/C 379/08) por la que se indica el contravalor de los umbrales correspondientes a los contratos públicos de obras, suministros y servicios que será de aplicación a partir de 1 de enero de 2000, de conformidad con las Directivas 93/37/CEE, 93/36/CEE, 92/50/CEE y 93/38/CEE del Consejo y del Acuerdo sobre Contratación Pública celebrado por el Consejo en nombre de la Comunidad mediante su decisión 94/800/CEE.

Teniendo en cuenta que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su disposición adicional segunda, nuevamente redactada por la ley 53/1999, de 28 de diciembre, establece que «las cifras que en lo sucesivo se fijen por la Comunidad Europea y se publiquen por Orden del Ministro de Economía y Hacienda en unidades de cuenta europea (ecus), derechos especiales de giro, euros o pesetas sustituirán a los que figuran en el texto de esta Ley» y las disposiciones de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, complementaria de la anterior, resulta obligado proceder a la publicidad de las cifras que han de regir a partir de 1 de enero de 2000 que sustituyen a las que, con referencia al ecu, la Orden de 11 de mayo de 1998 fijó para el período 1998-1999. En el mismo sentido la disposición final tercera de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE, viene a establecer que las cifras que en lo sucesivo se fijen por la Unión Europea y se publiquen por Orden del Ministro de Economía y Hacienda, en euros, unidades de cuenta europea (ecus), derechos especiales de giro (DEG) sustituirán a las que figuren en el texto de esta Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, dispongo:

1. De conformidad con la decisión de la Comisión Europea (1999/C 379/08) publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número C 379, de 31 de diciembre de 1999, desde el 1 de enero de 2000 el valor de los límites previstos en las Directivas es el siguiente:

5.000.000 euros: 831.930.000 pesetas.  
1.000.000 euros: 166.386.000 pesetas.  
750.000 euros: 124.789.500 pesetas.  
600.000 euros: 99.831.600 pesetas.  
400.000 euros: 66.554.400 pesetas.  
200.000 euros: 33.277.200 pesetas.  
80.000 euros: 13.310.880 pesetas.

El valor de los límites aplicables a partir de la misma fecha de 1 de enero de 2000 para los contratos incluidos en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio es el siguiente:

5.000.000 DEG: 5.358.153 euros: 891.521.645 pesetas.  
400.000 DEG: 428.653 euros: 71.321.858 pesetas.  
200.000 DEG: 214.326 euros: 35.660.846 pesetas.  
130.000 DEG: 139.312 euros: 23.179.566 pesetas.

2. En consecuencia a partir de 1 de enero de 2000 las cifras que figuran en el texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta las modificaciones de redacción introducidas por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, y en el texto de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, deben ser sustituidas por las resultantes de la decisión de la Comisión Europea en los siguientes términos:

La cifra de 836.621.683 pesetas por la de 891.521.645 pesetas (5.000.000 DEG - 5.358.153 euros) en los artículos 2.1.a), 133.1.a), 135.1, 140.2 y 153.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.2.c) de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre.

La cifra de 812.167.708 pesetas por la de 5.000.000 euros (831.930.000 pesetas) en el artículo 2.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, apartados 1.b) y 3.b), de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre.

La cifra de 162.433.542 pesetas por la de 1.000.000 euros (166.386.000 pesetas) en los artículos 136.2 y 205 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 9.12 de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre.

La cifra de 121.825.156 pesetas por la de 750.000 euros (124.789.500 pesetas) en los artículos 178.1 y 204.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 29 apartados a) y c) de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre.

La cifra de 33.464.387 pesetas por la de 35.660.846 pesetas (200.000 DEG - 214.326 euros) en los artículos 2.1.a), 178.2 y 204.2.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La cifra de 32.486.708 pesetas por la de 200.000 euros (33.277.200 pesetas) en los artículos 2.2 y 204.2.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La cifra de 21.752.164 pesetas por la de 23.179.566 pesetas (130.000 DEG - 139.312 euros) en los artículos 178.2 y 204.2.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La cifra de 12.994.683 pesetas por la de 80.000 euros (13.310.880 pesetas) en el artículo 205 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La cifra de 97.460.125 pesetas por la de 600.000 euros (99.831.600 pesetas) en los artículos 8.1.a) y 38, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre.

La cifra de 66.929.735 pesetas por la de 71.321.858 pesetas (400.000 DEG - 428.653 euros) en los artículos 8.2.a) y 38.1.b) de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre.

La cifra de 64.973.417 pesetas por la de 400.000 euros (66.554.400 pesetas) en los artículos 8, apartados 2.b) y 3.a), y 38, apartados 1.c), 1.d) y 2.c), de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre.

Madrid, 10 de febrero de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

**3561** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a Amigos Médicos Madrid, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de octubre de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Amigos Médicos Madrid, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Europensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0088), como Gestora y «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» (D0005), como depositaria, se constituyó en fecha 11 de noviembre de 1999, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad Promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Amigos Médicos Madrid, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre).

Madrid, 2 de febrero de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

**3562** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a Europopular Empleo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de octubre de 1999, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución

de Europopular Empleo, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Europensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0088), como Gestora y «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» (D0005), como depositaria, se constituyó en fecha 11 de noviembre de 1999, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad Promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Europopular Empleo, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre).

Madrid, 2 de febrero de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

**3563** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Gestora del Fondo Argentaria Pensiones XI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 22 de octubre de 1999 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Argentaria Pensiones XI, Fondo de Pensiones (F0665), concurriendo como Entidad Gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133) y Argentaria Caja Postal «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (F0157) como Entidad Depositaria.

La Entidad Promotora del único Plan de Pensiones integrado en el expresado Fondo, que carece de Comisión de Control, con fecha 29 de octubre de 1999, acordó designar como nueva Entidad Gestora a Argentaria Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0081).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 2 de febrero de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

**3564** *ORDEN de 31 de enero de 2000 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de enero de 2000, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra B del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de determinadas condiciones de aprobación de la operación de concentración consistente en la fusión, por absorción, de la «Compañía de Distribución Integral Logista, Sociedad Limitada», por parte de «Marco Ibérica de Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria, se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de enero de 2000, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de determinadas condiciones la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la fusión, por absorción, de la «Compañía de Distribución Integral Logista, Sociedad Limitada», por parte de «Marco Ibérica de Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima», que a continuación se relaciona: